



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00205-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad Médica adelantado por los señores Ana Virginia Jaimes Gurrero, Abraham Alberto Gañan Jaimes y Albany Jacyareth Gañan Jaimes, en contra Clínica La Asunción Barranquilla y Sura E.P.S. Barranquilla; informándole que la representante legal de Clínica La Asunción constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, téngase al doctor JORGE ELIÉCER BOLAÑO BARRIOS, como apoderado judicial de la sociedad demandada CLÍNICA LA ASUNCIÓN, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifica por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada CLÍNICA LA ASUNCIÓN, a partir de la notificación de este auto, dado que no existe evidencia de haberse realizado con anterioridad dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2085ff16bc2b53a72f89baf475df2ed7e679aae341c325f1da26d468240851**

Documento generado en 05/03/2024 11:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>